



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

4 de marzo de 2016

Núm. 27

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000004** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sobre la reforma del régimen especial de trabajadores autónomos, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat) 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000099** Proposición no de Ley presentada por el Grupos Parlamentarios Mixto, Vasco (EAJ-PNV) y Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a los recursos interpuestos a diversas normas y leyes navarras, instando al Gobierno de España a retirarlos y a respetar las decisiones del Parlamento de Navarra y demás instituciones navarras 5
- 162/000102** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la retirada de los recursos de inconstitucionalidad pendientes contra las leyes de Derecho Civil valenciano 6

Comisión de Industria, Energía y Turismo

- 161/000132** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuaciones para evitar el cierre de la mina de Aguablanca 8

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000018** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5852/2013, promovido por el Gobierno de Navarra, contra el artículo 1, apartados 2 y 3, disposición adicional primera, disposición transitoria tercera y disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico 9

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat).

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sobre la reforma del régimen especial de trabajadores autónomos.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la citada Resolución la Comisión ha de concretar, en su caso, en su propuesta de creación la composición de la Subcomisión. En el supuesto de que dicho extremo no quede resuelto expresamente, la composición de la Subcomisión se ajustaría a lo dispuesto en la Cámara para las Ponencias. De otra parte comunicar a la citada Comisión que no cabe predeterminar en este momento el conocimiento por el Pleno del informe final que se elabore y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. Asimismo, comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Francesc Homs i Molist, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta la propuesta de creación de una subcomisión, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sobre la reforma del régimen especial de trabajadores autónomos.

Exposición de motivos

Si bien es cierto que en los últimos años se han producido avances y mejoras en el régimen aplicable a los trabajadores por cuenta propia, y en las medidas para incentivar y promover el autoempleo y la emprendeduría, quedan por mejorar y resolver todavía cuestiones de gran calado y el colectivo de trabajadores autónomos continúa, en su inmensa mayoría, todavía insatisfecho con el nivel de protección que la Seguridad Social les ofrece.

Como ejemplos de avances en esta cuestión, se podrían destacar, entre otros, la baja por maternidad, el cobro de las prestaciones por incapacidad temporal a partir del cuarto día, el derecho a la jubilación anticipada o la cobertura por el cese de actividad. Mejoras amparadas o establecidas en reformas normativas como: la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo; la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos; la Ley 40/2007, de 4 de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 3

diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social; la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, y otras como la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo; o la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

Sin embargo, muchos de estos logros están teniendo problemas en su aplicación. En el caso de la prestación por cese de actividad por ejemplo, se podría incluso llegar a decir que se ha quedado en una mera declaración legal. A ello hay que añadir, que aunque el Gobierno en la pasada legislatura ha seguido adoptando numerosas medidas que afectan a los trabajadores autónomos y directamente a sus cotizaciones, aún no se han abordado cuestiones fundamentales del Régimen Especial como la contributividad. Y cabe destacar, además, que estas últimas, las medidas adoptadas desde 2012, se han tomado en la mayor parte de ocasiones, de forma unilateral, sin contar con los agentes sociales, con las entidades representativas de los trabajadores autónomos y sin consenso, ni acuerdo en las Cortes Generales.

En un momento como el presente, en que la Seguridad Social requiere del esfuerzo de todos, es urgente e indispensable impulsar, entre otras acciones, una revisión de la normativa sobre cotización de los trabajadores autónomos y hacer posible que esta sea progresiva en función de los ingresos, como ocurre en el régimen general. La propuesta de creación de la Subcomisión facilitaría un marco para lograrlo, un marco para el trabajo, la reflexión, el diálogo y el acuerdo.

La mayor parte de los trabajadores autónomos se limitan a abonar la cuota mínima porque siguen considerando sus cotizaciones más como un impuesto, que como una inversión o un beneficio, a pesar de que hoy se ofrecen mayores niveles de cobertura en caso de jubilación, viudedad, accidente, enfermedad, cese de actividad o maternidad. Asimismo, en muchos casos, las cuotas que pagan los trabajadores autónomos no se corresponden con sus ingresos. Pero también es cierto y hay que considerar que para otros muchos negocios las cotizaciones, aunque sean mínimas, suponen una grave carga que puede llegar a ser insoportable y a poner en riesgo la pervivencia de la actividad profesional.

Resulta en todo caso necesario, en opinión del Grupo Parlamentario Catalán y en el de las entidades representativas de los trabajadores autónomos, establecer, como hemos señalado, un sistema progresivo que impulse a los trabajadores autónomos a cotizar en función de sus ingresos reales y que a la vez tenga en cuenta a aquellos trabajadores que obtienen rendimientos muy bajos o a los que ni siquiera han empezado a obtenerlos porque acaban de iniciar una actividad, y revisar las mejoras articuladas en los últimos años.

Dicha opinión y la propuesta de creación de la Subcomisión se alinean, por ejemplo, con la Recomendación número 4 del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado por el Pleno el 25 de enero de 2011. La Comisión recomienda concretamente entre otras cuestiones: continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los derechos de los trabajadores del Régimen General; la necesidad de promover, de manera gradual, las medidas necesarias para aproximar las bases de cotización de los trabajadores autónomos a los ingresos percibidos por los mismos; y la necesidad de incrementar los niveles de transparencia e información a los trabajadores autónomos para permitir una elección responsable y adecuada de sus bases de cotización, con el objetivo de mejorar la suficiencia de sus pensiones futuras.

Y con la Proposición no de Ley 161/002674, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán y aprobada por la Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 26 de mayo de 2015, en la que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a estudiar una reforma del régimen especial de trabajadores autónomos a los efectos de adecuar las bases de cotización a los rendimientos obtenidos por el ejercicio de su actividad o profesión.

La creación de la Comisión debe permitir seguir avanzando en esta importante materia y hacerlo posible, no de forma unilateral, sino de forma compartida, con diálogo, contando con la opinión de los interlocutores sociales, de los grupos parlamentarios y de las entidades representativas de los trabajadores autónomos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat) propone la creación en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, de una Subcomisión sobre la reforma del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 4

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) Composición.

La Comisión determinará el número de representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios en la Subcomisión.

B) Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá analizar la normativa de la Seguridad Social en relación al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, a los efectos de elaborar una propuesta para actualizarla en base a las necesidades y especificidades de los trabajadores autónomos, con el objetivo de aproximar sus contribuciones a los ingresos realmente percibidos por estos y en relación a las prestaciones que reciben del sistema y a los efectos de continuar avanzando en la plena equiparación de los derechos de los trabajadores autónomos con los derechos de los trabajadores del Régimen General.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar el estudio global objeto de la misma y presentar sus conclusiones en un plazo máximo de seis meses desde su constitución. El mencionado estudio, una vez aprobado por la Comisión, junto con las conclusiones finales de los trabajos de la Subcomisión, se remitirá al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.

Los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución, así como las comparecencias que se consideren oportunas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2016.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Democràcia i Llibertat).

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2016.—P.D El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 5

162/000099

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto (a instancia de EH Bildu y Unidad Popular-Izquierda Unida), el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y el Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a los recursos interpuestos a diversas normas y leyes navarras instando al Gobierno de España a retirarlas y a respetar las decisiones del Parlamento de Navarra y demás instituciones navarras, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En los últimos años el Gobierno de España ha interpuesto diecisiete recursos a leyes navarras, la mayoría de ellas a lo largo de la legislatura pasada. Las citadas leyes se refieren a ámbitos como la fiscalidad, el comercio, el medio ambiente, el derecho a la vivienda, la sanidad, la reparación a las víctimas y diversos aspectos de la administración pública o el funcionariado.

La mayoría de ellas afectan a materias en las que la Comunidad Foral de Navarra ostenta competencia exclusiva y, además, son de carácter profundamente social, ya que tienen por objeto garantizar los derechos civiles, sociales, ambientales o laborales de las personas residentes en Navarra.

La política recentralizadora que especialmente el Partido Popular ha llevado a cabo en los últimos años, basada en medidas de legislación básica y recortes indiscriminados, ha vulnerado en múltiples ocasiones la voluntad expresada por la mayoría social y política de Navarra, expresada en las leyes aprobadas en el Parlamento de Navarra.

Este es el listado completo de las diecisiete leyes recurridas ante el Tribunal Constitucional, a instancias del Gobierno de España:

- La Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.
- La Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- La Ley Foral 16/2010, de 8 de noviembre, por la que se crea el registro de profesionales en relación a la interrupción voluntaria del embarazo.
- La Ley Foral 7/2011, de 24 de marzo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- La Ley Foral 18/2012, de 19 de octubre, sobre complementación de las prestaciones farmacéuticas en la Comunidad Foral de Navarra.
- La Ley Foral 24/2012, de 26 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica.
- La Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra.
- La Ley Foral 10/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. (Que obligaba al pago de la contribución por parte de la Iglesia).
- La Ley Foral 15/2013, de 17 de abril, de modificación de determinados artículos de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.
- La Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización de las administraciones públicas de Navarra.
- La Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra.
- La Ley Foral 25/2013, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.
- La Ley Foral 30/2013, de 15 de octubre, por la que se prohíbe en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra el uso de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.
- La Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 6

— La Ley Foral 24/2014, de 2 de diciembre, reguladora de los colectivos de usuarios de cannabis en Navarra.

— La Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.

— La Ley Foral 16/2015, de 10 de abril, de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

Además de los recursos a las diecisiete leyes forales, recientemente el Gobierno de España en funciones ha recurrido también dos decretos forales, por los que se convocaban plazas en la Administración Foral de Navarra. Se trata del Decreto Foral 20/2015, de 25 marzo, por el que se aprobó una OPE de 358 plazas correspondientes a 2013, 2014 y 2015 en los ámbitos de Salud, Educación y Bomberos, y del Decreto Foral 233/2015, de 9 de septiembre, por el que se ampliaban las plazas en la convocatoria de bomberos de 10 a 30. Unos recursos que vulneran gravemente la capacidad del Gobierno de Navarra para crear empleo público, después de muchos años de precariedad e interinidad causadas por la limitación en la tasa de reposición.

El Parlamento de Navarra se ha posicionado en múltiples ocasiones en contra de estos recursos, ha denunciado la utilización del Tribunal Constitucional para pasar por encima de la voluntad de la ciudadanía navarra, exigiendo al Gobierno de España la retirada de los citados recursos.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios firmantes presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

1. Manifestar su rechazo a la sistemática interposición de recursos a leyes aprobadas por el Parlamento de Navarra y a la utilización del Tribunal Constitucional para pasar por encima de la voluntad de la mayoría política y social de Navarra e impedir que tome decisiones que afectan en su mayoría al bienestar de su ciudadanía.

2. Retirar los recursos interpuestos a las leyes y normas aprobadas en la Comunidad Foral de Navarra que estén pendientes de resolución definitiva y a respetar las decisiones que sus legítimos representantes y sus instituciones adopten.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2016.—**Marian Beitialarrangoitia Lizarralde y Alberto Garzón Espinosa**, Diputados.—**Onintza Enbeitia Maguregi**, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.—**Aitor Esteban Bravo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Ione Belarra Urteaga y Eduardo Santos Itoiz**, Diputados.—**Iñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000102

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de los diputados y la diputada de Compromís, don Joan Baldoví Roda, don Ignasi Candela Serna, don Enric Bataller i Ruiz y doña Marta Sorlí Fresquet, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la retirada de los recursos de inconstitucionalidad pendientes contra las leyes de Derecho Civil valenciano, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 149.1.8.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo de los derechos civiles forales o especiales, allá donde existan. Desde el siglo XIII, el antiguo Reino de Valencia gozó de unos propios fueros que resultaron abolidos por el Decreto de Nueva Planta, de 29 de junio de 1707, invocando el «justo derecho de conquista» del que fue víctima ese territorio en el curso de la Guerra de Sucesión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 7

Tras reiterados intentos para la recuperación de las instituciones jurídico-privadas valencianas, es la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la que reconoce al pueblo valenciano la condición de Nacionalidad Histórica y restablece la competencia sobre el derecho privado para los valencianos y las valencianas, acabando así con una injusta discriminación que se vino prolongando durante tres siglos.

Como consecuencia de esta competencia restablecida, las Cortes Valencianas han aprobado las leyes siguientes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, del Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Ley 5/2011, de 1 de abril, de Relaciones Familiares.
- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana.

Todas estas leyes han sido objeto de recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno del Estado, sin que a día de hoy se haya pronunciado el Tribunal Constitucional.

El Derecho Civil, como rama del ordenamiento que regula las relaciones jurídicas de los particulares cuando actúan en un plano horizontal de igualdad, desprovistos de cualquier tipo de imperium, es el más cercano a la vida cotidiana de las personas y, en consecuencia, precisa ser dictado desde la mayor proximidad a la sociedad a la que va dirigido, lo cual se consigue en nuestro Estado de las Autonomías mediante la intervención de los Parlamentos territoriales. El Derecho Civil emanado de las Cortes Valencianas posibilita dar una respuesta ágil, moderna y propia a los problemas actuales de las valencianas y los valencianos, y permite acabar con la discriminación que han venido padeciendo colectivamente como pueblo, lo que requiere de manera inaplazable la retirada por parte del Gobierno estatal de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de Derecho Civil valenciano y evitar así incurrir en arbitrariedad y trato discriminatorio con respecto a otros territorios donde el ejercicio de tal competencia autonómica viene siendo pacífico.

Por todo lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— La retirada de los recursos de inconstitucionalidad que tiene actualmente presentados contra las normas de Derecho Civil valenciano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 2016.—**Marta Sorlí Fresquet, Ignasi Candela Serna y Enric Bataller i Ruiz**, Diputados.—**Joan Baldoví Roda**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día, de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley y considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, disponer su conocimiento por la Comisión que se indica, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2016.—P.D El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 8

Comisión de Industria, Energía y Turismo

161/000132

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para evitar el cierre de la Mina de Aguablanca, para su debate en la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Exposición de motivos

La empresa Río Narcea, filial de la multinacional canadiense Lundin Mining, que explota el yacimiento Aguablanca, integrado en la Reserva Minera Definitiva del Estado, ha hecho pública su decisión de abandonar y cerrar dicho yacimiento minero, a pesar de que el pasado mes de septiembre habían anunciado que continuarían la extracción del mineral existente en las galerías subterráneas, una vez agotados los recursos en superficie.

Para llevar a cabo este proyecto, en el que se estima una producción total de casi 3,2 millones de toneladas de níquel y una vida útil de unos tres años, la empresa presentó la correspondiente solicitud de declaración de impacto ambiental ante el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente que está pendiente de ser aprobada.

La rentabilidad de dicha explotación siempre ha sido defendida por todos los agentes económicos y sociales y también por la propia empresa, por lo que sorprende la decisión de cierre.

Esta explotación minera tiene una gran repercusión socioeconómica en la zona sur de Extremadura y el norte de las provincias de Huelva y Sevilla, especialmente en los municipios de Monesterio, el Real de la Jara y Santa Olalla de Cala, ya que da empleo directo a casi 400 trabajadores y trabajadoras, que traducidos a salarios supone una aportación de 17 millones de euros. Su cierre supondría la pérdida de esos puestos de trabajo directos, la de otros muchos indirectos o inducidos y el cierre de pequeñas empresas.

Hay que recordar, por otra parte, que Aguablanca ha recibido más de 7,5 millones de euros en subvenciones y ha sido una fuente de amplios beneficios para la multinacional que la explota.

El anuncio de cierre de la explotación ha provocado la movilización de los habitantes de la zona, de los sindicatos y de las distintas instituciones y administraciones locales, provinciales y autonómicas. El Gobierno Regional Extremeño está actuando desde el anuncio con las distintas administraciones implicadas, los agentes sociales, trabajadores y la propia empresa.

Todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura han aprobado una declaración institucional de apoyo a los trabajadores y trabajadoras y han pedido tanto a la Junta de Extremadura como al Gobierno de España que actúen para evitar el cierre de la mina.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a actuar urgentemente, a través de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para evitar el cierre de la Mina de Aguablanca, en Monesterio, actuando con todos los instrumentos de la legalidad vigente e impedir la pérdida de cientos de puestos de trabajo directos e indirectos que provocaría.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2016.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 9

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5852/2013, promovido por el Gobierno de Navarra, contra el artículo 1, apartados 2 y 3, disposición adicional primera, disposición transitoria tercera y disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 2016.—P.D El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, doña Adela Asua Batarrita, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5852-2013, interpuesto por el Gobierno de Navarra, representado por su Letrado, contra el artículo 1, apartados dos y tres; disposición adicional primera; disposición transitoria tercera; y disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 27

4 de marzo de 2016

Pág. 10

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 18 de febrero de 2016.

cve: BOCG-11-D-27